



MEDIDAS DE PREVENCIÓN APLICABLES ANTE REAPERTURA DE ACTIVIDAD ASOCIATIVA

RESPECTO DEL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN

1. Se puede proceder a la reapertura el local de la asociación cumpliendo los requisitos siguientes:

- a) Se establecerá un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del local en un mismo momento de un único socio/visita por cada trabajador/voluntario de la asociación, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los mismos.
- b) Se garantizará la atención individualizada al socio/visita con la debida separación física.
- c) Se establecerá un horario de atención preferente para mayores de 65 años, que deberá hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo. (de 10 a 12 h. y de 19 a 20 h.)

Es preciso realizar, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes: como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- (i) Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día;
- (ii) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado.

Si se utiliza un desinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

- (iii) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (EPIs) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Cuando en el local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, office y áreas de descanso.

Aunque no lo exige la normativa, recomendamos que se realice un registro de cada limpieza que se hace.



2. Se garantizará una ventilación adecuada del local.
3. No se utilizarán los aseos por parte de los socios/visitas, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.
4. El local debe disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.
5. Hay que tener permanentemente a disposición geles hidroalcohólicos con actividad virucida para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.

El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador/voluntario y el socio/visita o entre los propios trabajadores y/o voluntarios.

Lo anterior será también aplicable todos los trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el local o establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual: p.ej. limpieza, seguridad, conserjería, etc.

6. La disposición de los puestos de trabajo y el resto de las condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores y/o voluntarios.
7. La distancia entre las personas durante todo el proceso de atención será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.
8. Asimismo, las medidas de distancia deberán cumplirse, en los aseos de los trabajadores/voluntarios, así como en cualquier otra zona de uso común.
9. El tiempo de permanencia en el local por parte de los socios/visitas será el estrictamente necesario.
10. La atención a diferentes socios/visitas no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador/voluntario.
11. Los locales deberán poner a disposición de las visitas dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
12. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección. Recomendamos se firme un documento que han sido informados sobre el uso de mascarillas.
13. Igualmente recomendamos la firma de un documento de entrega de EPIs.



EN TODO CASO

1. No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo los siguientes trabajadores (incluye voluntarios, juntas directivas, etc.):

- a) Personas que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. Se procederá al lavado y desinfección diaria de la ropa de trabajo que deberá lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con tercero también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

3. Si una persona empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Para todos los efectos, estas normas entran en vigor a partir del lunes 4 de mayo.